



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 46, 66, FRACCIÓN XIV, 67 FRACCIONES V, VI Y XIV, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN I, 37, FRACCIÓN III DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN I Y 15, 21 Y 22 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN III Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I, 12, 16 17, FRACCIÓN VII, Y 21 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INTRODUCCIÓN **INFORMATIVO**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Morelos, cuyo objeto consiste en normar las medidas y acciones que contribuyan a garantizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos actúa bajo un enfoque de derechos humanos, inclusión social y no discriminación.

Dicha Ley reconoce a las personas con discapacidad como aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de carácter permanente o de largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden ver obstaculizada su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas, definición armonizada con los estándares internacionales y con los criterios adoptados por la Organización Mundial de la Salud.

En concordancia con lo previsto en el artículo 1º, párrafos primero, tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los tratados internacionales en materia de derechos humanos celebrados y ratificados por el Estado Mexicano —particularmente aquellos relativos a la no discriminación y a los derechos de las personas con discapacidad—, corresponde a los entes públicos adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones de igualdad sustantiva y accesibilidad universal.

En este tenor, el artículo 2 de la Ley estatal establece que las personas con discapacidad contarán con todas las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y garantías reconocidos por la Constitución y los instrumentos internacionales aplicables, sin limitación o restricción alguna, así como con los derechos y obligaciones previstos en la propia legislación y demás disposiciones aplicables. Asimismo, mandata el establecimiento de políticas públicas orientadas a asegurar su inclusión plena al desarrollo.



Bajo este marco jurídico, la Coordinación de Atención a la Discapacidad, a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, como unidad administrativa competente, es responsable de la determinación y aplicación de cuotas de recuperación respecto de los trámites y servicios de atención en salud especializada de tercer nivel que se brindan a personas con discapacidad —motora, visual, auditiva, intelectual o psicosocial— y, en su caso, a personas en situación de vulnerabilidad.

Las presentes finalidades constituyen el fundamento jurídico y administrativo que da origen a la determinación y aplicación de dichas cuotas de recuperación, bajo criterios de proporcionalidad, equidad y enfoque de derechos humanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 fracciones V, VI Y XIV, 101, 102 y 103 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo objeto es establecer las bases institucionales de la organización y funcionamiento de la administración pública estatal; 15, 16, fracción XV, 19, fracción VII, 20, fracción IV, 22, fracciones I, VIII y XXIV, y 30 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos y en los artículos 6, 10, fracciones I y IV, 12, 16, 17, 21, fracciones I, XV y XXXII, 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, vigentes; además de lo establecido en los artículos 7 y 8 de los Lineamientos para la Determinación, y Aplicación de Cuotas de Recuperación de los Trámites y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. Así mismo, bajo las consideraciones del ACUERDO por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, como eje rector de la Asistencia Social en la entidad, y consciente de que la Discapacidad es un Problema de Salud Pública a Nivel Mundial, a través de sus Centros de Rehabilitación y Educación Especial adscritos a la Coordinación de Atención a la Discapacidad, tiene como objetivo *potenciar el desarrollo integral de las personas con discapacidad y personas sujetas a la asistencia social*, garantizando el pleno ejercicio de sus *derechos humanos* en un marco de *inclusión*, en este sentido se favorece la corresponsabilidad de los beneficiarios hacia los programas sociales, de los cuales se podrán aplicar cuotas de recuperación simbólicas a los servicios que se presten con previo estudio socioeconómico al solicitante a través de trabajo social, las cuales serán determinadas por su situación económica, sin exclusión a solicitantes con servicios de derechohabencia de otros centros particulares o gubernamentales, las cuotas serán autorizadas por Dirección General, con aprobación de Junta de Gobierno, con fondo a lo dispuesto por 22, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad



Ciudadana para el Estado de Morelos y en el artículo 21, fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

El propósito de este documento es la determinación, aplicación y dar a conocer las cuotas de recuperación de los trámites y servicios de atención en rehabilitación, a personas con discapacidad (aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás) y/o a personas en situación de vulnerabilidad, que proporciona el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE Morelos), Centro de Rehabilitación Integral (CRI Cuautla) y Centro de Rehabilitación Integral (CRI Jojutla) adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos, las cuales son regidas por criterios de universalidad y de gratuidad fundadas en las condiciones socioeconómicas de los usuarios y con la finalidad de homologar criterios para determinar el monto a cobrar por los servicios otorgados en los Centros de Rehabilitación dependientes de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Además, en apego al oficio número 262.000.00/0016/2026 con fecha del 09 de Enero de 2026 emitido por la licd. Yazmín Gómez Barrón, Directora General de Rehabilitación e Inclusión del Sistema Nacional DIF, por medio del cual comunicó el “Catálogo de Cuotas de Recuperación 2026” con los costos actualizados para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos, en su numeral 27, “Procedimientos para asignar, reasignar y controlar las cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación”, dependientes de la Dirección General de Rehabilitación, con la finalidad de homologar los criterios del monto a cobrar; mismas que se ajustan de conformidad al incremento anual del índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en D.O.F. determinando el factor resultante, dividiendo el I:N:P:C: del mes de diciembre del ejercicio que termina entre I.N.P.C. del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, a fin de que sean aplicados a partir del 12 de enero 2026. Lo anterior en apego a lo establecido en los arábigos 77 bis 1, 77 bis 2 y 77 bis 5 de la Ley General de Salud, así como en lo dispuesto en la fracción I del artículo 10 de su Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y en aplicación del “Acuerdo por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría” y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría, en el que se establece que *“toda persona sin seguridad social, quedará exenta de cubrir cuota de recuperación alguna”* por la prestación de servicios de atención médica por parte de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por esta.



Por otro lado, en atención al Acta de Asamblea de fecha 13 de febrero de 2020, celebrada en las instalaciones del Centro de Atención Múltiple número 24 (CAM 24), perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en la que participaron representantes del Plantel Educativo de Educación Especial del CREE Morelos, integrantes del Comité del Programa de Alimentación Escolar y madres y padres de familia de dicha institución, se acordó por unanimidad la actualización de la cuota de recuperación correspondiente al servicio de desayunos escolares.

Derivado de lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad del Programa de Alimentación Escolar en beneficio de las niñas, niños y adolescentes inscritos en el CAM 24, se determinó incrementar la cuota de recuperación, estableciéndose en la cantidad de \$12.00 (doce pesos C0/LC0-M(N)) por ración de desayuno escolar.

Por lo anterior, a continuación, se dan a conocer el **TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL PROPORCIONADOS POR EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE MORELOS), CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (CRI CUAUTLA) Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (CRI JOJUTLA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026:**

CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2026							
CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS	PRECIO POR SERVICIOS(PESOS)				
			CLASIFICACIÓN				
			A	B	C	D	E
100 CONSULTAS							
101	REPOSICIÓN DE CARNET	49	35	28	17	10	EXENTO
102	CONSTANCIA DE DISCAPACIDAD	107					EXENTO
103	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA	415	278	208	138	70	EXENTO
104	CONSULTA PARAMÉDICA	340	225	169	115	57	EXENTO
105	SESIÓN TERAPIA	208	138	105	70	35	EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
			CLASIFICACIÓN				
			A	B	C	D	E
200 ESTUDIOS (Auxiliares de Diagnostico)							
201	ELECTROMIOGRAFÍA	1028	684	495	331	167	EXENTO
202	ELECTROENCEFALOGRAFÍA	820	547	411	272	136	EXENTO



203	AUDIOMETRÍA	625	415	313	208	105	EXENTO
204	RAYOS X	415	278	208	138	70	EXENTO
205	POTENCIALES EVOCADOS	1028	684	513	343	173	EXENTO
206	ELECTROCARDIOGRAFÍA	820	547	411	272	136	EXENTO
207	EMISIONES OTOACÚSTICAS	1028	684	513	343	173	EXENTO
208	DENSITOMETRÍA ÓSEA	1028	684	513	343	173	EXENTO
209	LABORATORIO DE MARCHA	3901	2603	1951	1301	649	EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
			CLASIFICACIÓN				
			A	B	C	D	E
300 PRÓTESIS							
301	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE HOMBRO	35,733	23,821	17,867	11,912	5,956	EXENTO
302	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CODO	31,507	21,003	15,752	10,503	5,251	EXENTO
303	PRÓTESIS POR ARRIBA DE CODO	31,831	21,219	15,914	10,610	5,305	EXENTO
304	PRÓTESIS POR ABAJO DE CODO	25,003	16,667	12,502	8,333	4,165	EXENTO
305	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE MUÑECA	21,749	14,502	10,876	7,251	3,625	EXENTO
306	PRÓTESIS PARCIAL DE MANO	18,172	12,114	9,086	6,057	3,029	EXENTO
307	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	25,489	18,619	13,965	9,310	4,656	EXENTO
308	PRÓTESIS POR ARRIBA DE RODILLA	25,003	16,667	12,502	8,333	4,165	EXENTO
309	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE RODILLA	24,676	16,451	12,337	8,225	4,112	EXENTO
310	PRÓTESIS POR DEBAJO DE RODILLA	15,896	10,597	7,948	5,299	2,649	EXENTO
311	PRÓTESIS PARCIAL DEL PIE	12643	8,431	6,321	4,214	2,108	EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
			CLASIFICACIÓN				
			A	B	C	D	E
PRÓTESIS							
312	PROTESIS DE SENOS	4,879	3,253	2,439	1,626	815	EXENTO
313	SOCKET	14,634	9,756	7,318	4,879	2,439	EXENTO
314	STUBIES	7,648	5,098	3,825	2,547	1,275	EXENTO



CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
			CLASIFICACIÓN				
			A	B	C	D	E
ÓRTESIS							
315	FÉRULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO SUPERIOR	2,603	1,735	1,301	866	433	EXENTO
316	FÉRULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO SUPERIOR ARTICULADA	3,901	2,603	1,951	1,301	649	EXENTO
317	FÉRULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO INFERIOR	2,603	1,735	1,301	866	433	EXENTO
318	FÉRULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO INFERIOR ARTICULADA	3,901	2,603	1,951	1,301	649	EXENTO
319	FÉRULA PARA DEDO	325	218	167	104	56	EXENTO
320	FÉRULAS DE DENNY'S BROWN	989	659	493	330	165	EXENTO
321	FÉRULA DE FREIDJKA	2,457	1,638	1,229	820	411	EXENTO
322	COJÍN DE FREIDJKA	989	659	493	330	165	EXENTO
323	TWISTERS	962	644	483	322	161	EXENTO
324	PLANTILLA CONVENCIONAL (PIEZA)	146	99	74	49	26	EXENTO
325	PLANTILLA DE PELITE (PIEZA)	866	577	433	288	144	EXENTO
326	INSERT FOOT (PIEZA)	1,160	772	579	386	193	EXENTO
327	CORSET EN TERMOPLÁSTICO	9,250	6,167	4,624	3,081	1,541	EXENTO
328	CORSET METÁLICO	10,191	6,793	5,095	3,397	1,698	EXENTO
329	ADAPTACIONES AL ZAPATO (PIEZA)	39	28				EXENTO
330	ARNÉS	1,040	694	521	346	175	EXENTO
331	TIRANTERA, ESPALDERA, CABESTRILLO	1,040	649	521	260	63	EXENTO
332	HERRADURA O DONA ORTÉSICA	227	150				EXENTO
333	FÉRULAS DE YESO	325	218				EXENTO
334	COLLARÍN BLANDO	325	218				EXENTO
335	FAJAS CORTAS	585	391				EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
			CLASIFICACIÓN				
			A	B	C	D	E
400 ORTOPÉDICOS DE DUROALUMINIO							
401	APARATO LARGO UNILATERAL	15,610	10,407	7,807	5,204	2,603	EXENTO



402	APARATO LARGO BILATERAL	29,047	19,364	14,525	9,682	4,842	EXENTO
403	APARATO LARGO BILATERAL CON CORSET	40,003	26,666	20,001	13,332	6,688	EXENTO
404	APARATO CORTO UNILATERAL	5,853	3,901	2,929	1,951	978	EXENTO
405	APARATO CORTO BILATERAL	11,708	7,807	5,853	3,901	1,951	EXENTO
406	APARATO DE DESCARGA	17,236	11,488	7,993	5,745	2,873	EXENTO
407	RODILLERA MECÁNICA	8,780	5,853	4,390	2,929	1,462	EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
			CLASIFICACIÓN				
			A	B	C	D	E
DOCUMENTO INFORMATIVO							
APARATOS ORTOPÉDICOS MIXTOS							
408	APARATO LARGO UNILATERAL	13,008	8,673	6,505	4,335	2,168	EXENTO
409	APARATO LARGO BILATERAL	26,017	17,344	13,008	8,673	4,335	EXENTO
410	APARATO LARGO BILATERAL CON CORSET	33,173	22,116	16,585	11,056	5,528	EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
			CLASIFICACIÓN				
			A	B	C	D	E
500 REPARACIONES PRÓTESIS							
501	MENORES	637	433			EXENTO	
502	INTERMEDIAS	4,108	2,796			EXENTO	
503	MAYORES	7,496	5,103			EXENTO	
REPARACIONES ÓRTESIS							
504	MENORES	107	72			EXENTO	
505	INTERMEDIAS	1,068	713			EXENTO	
506	MAYORES	2,591	1,728			EXENTO	

CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
			CLASIFICACIÓN				
			A	B	C	D	E
600 SERVICIOS ESCOLARES							
			NACIONALES Y EXTRANJEROS				
601	EXAMEN DE SELECCIÓN	540					
602	INSCRIPCIÓN	2,168	2,168				



603	REINSCRIPCIÓN	1,085	1,085
604	COLEGIATURA SEMESTRAL	3,901	3,901
NACIONALES Y EXTRANJEROS			
605	EXAMEN PROFESIONAL	3,252	
606	TITULACIÓN	3,253	
607	EXAMEN EXTRAORDINARIO	433	
608	EXAMÉN EXTRAORDINARIO	649	
609	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	107	
610	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	107	
611	ESPEDICIÓN DE CERTIFICADOS	866	
612	COMPROBANTE DE CARRERA	218	
613	CURSO DE REGULARIZACIÓN	649	

DOCUMENTO INFORMATIVO

CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
			CLASIFICACIÓN				
			A	B	C	D	E
700 EVENTOS DE CAPACITACIÓN EXTERNA							
701	DIPLOMADO	4,225					
702	CONGRESOS	1,518					
703	CURSOS	649					
704	TALLERES	218					
705	SIMPOSIUM	218					
706	ROTACIÓN	218					
707	FOROS	218					

CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
			CLASIFICACIÓN				
			A	B	C	D	E
800 ODONTOLOGÍA							
801	CONSULTA	415	268	201	133	68	EXENTO
802	OBTURACIÓN	415	268	201	133	68	EXENTO
803	EXODONCIA	415	268	201	133	68	EXENTO
804	PROFILAXIS	415	268	201	133	68	EXENTO
805	ATENCIÓN POR CUADRANTE	1,566	1,071	803	535	268	EXENTO



806	APLICACIÓN DE FLÚOR	0	0	0	0	0	EXENTO
807	RAYOS X PERIAPICAL	208	138	105	70	35	EXENTO
808	RAYOS X OCLUSAL	415	278	208	138	70	EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
			CLASIFICACIÓN				
			A	B	C	D	E
900 SERVICIO INTEGRAL							
801	SERVICIO INTEGRAL	1,951	1,301	978	649	325	EXENTO

DOCUMENTO INFORMATIVO

CLAVE	SERVICIOS	SUBROGADOS	PRECIO POR SERVICIO (PESOS)				
			CLASIFICACIÓN				
			A	B	C	D	E
DESAYUNO ESCOLAR							
S/C	SERVICIO DE DESAYUNO ESCOLAR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL (CAM 24)	PRECIO ÚNICO	12				

* No existen convenios con dependencias para recepcionar pacientes subrogados.

* Las presentes Cuotas de Recuperación, se establecen en razón de los criterios estipulados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Tabulador entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Se abroga el TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, PROPORCIONADOS POR EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL CREE MORELOS, CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CRI JOJUTLA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CRI CUAUTLA, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6227, el 13 de septiembre 2023.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ____ días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

(_____ NOMBRE _____)

(_____ CARGO _____)



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



DIF
MORELOS
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia

EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN REPRESENTACIÓN DEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS

(_____ CARGO _____)

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

(_____ NOMBRE _____)

(_____ CARGO _____)

EN REPRESENTACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTO INFORMATIVO

(_____ NOMBRE _____)

(_____ CARGO _____)

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

(_____ NOMBRE _____)

(_____ CARGO _____)

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

(_____ NOMBRE _____)

(_____ CARGO _____)

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

(_____ NOMBRE _____)

(_____ CARGO _____)

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

(_____ NOMBRE _____)

(_____ CARGO _____)

COMISARÍA PÚBLICA DEL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

(_____ NOMBRE _____)

(_____ CARGO _____)



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



**DIF
MORELOS**
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia

**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS**

DOCUMENTO INFORMATIVO

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL PROPORCIONADOS POR EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL *CREE* MORELOS, CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL *CRI* JOJUTLA, Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL *CRI* CUAUTLA DEL EJERCICIO FISCAL 2026.





MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



DIF
MORELOS
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia

DOCUMENTO INFORMATIVO